

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 061-2022, QUE CONOCE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA «HABILITACIÓN DE LOS MUSEOS DEL HOMBRE DOMINICANO E HISTORIA Y GEOGRAFÍA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0014».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 039-2022, el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó la Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, y designó los peritos para la «Habilitación de los museos del hombre dominicano e historia y geografía, Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0014».

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Comparación de Precios es de Etapas Múltiples, conforme establece las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento contenida en un pliego de condiciones, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes

GP
2m
15
10
GP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores».

CONSIDERANDO: que conforme el Cronograma de Actividades integrado en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios fue convocado públicamente en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas a partir del 11 de julio de 2022, y el plazo para presentar aclaraciones por parte de los interesados al procedimiento fue hasta el 13 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, la Notario Público Lic. Ana María Hernández Peguero, certificó que al momento del cierre un solo un oferente depositó Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B», a saber:

Oferente
ANLM SOLUTIONS, S. R. L.

CONSIDERANDO: que en fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), el perito legal emitió el Informe Definitivo de Evaluación Legal, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente.

CONSIDERANDO: que en fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), el perito financiero emitió el Informe Financiero, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, e indica el cumplimiento satisfactorio del oferente.

CONSIDERANDO: que en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), los peritos técnicos emitieron el Informe de Evaluación Técnica el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y expresa lo siguiente:

«(...) **PRIMERO:** Se recomienda no habilitar para la apertura del sobre B (Oferta Económica) al oferente: ANLM Solution, SRL en vista de que el mismo no cumple con lo

Handwritten signatures and initials:
CP
DM
JS
LQ
CP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

requerido en los numerales 2.8.1 (Tiempo Estimado de Ejecución), 2.14 (Documentación a presentar) y 3.2 (Criterios de evaluación) de las condiciones generales y especificaciones técnicas del presente proceso. En vista de que el único oferente participante no cumple con las condiciones generales y especificaciones técnicas, recomendamos declarar desierto el presente proceso (...).

CONSIDERANDO: que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, indica expresamente que: «Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la

CONSIDERANDO: que el párrafo I del artículo 24 de la precitada Ley, establece que: «En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos [...]».

CONSIDERANDO: que Párrafo II artículo 24 de la precitada Ley, «establece si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos [...]».

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...]».

CONSIDERANDO: que a fin de garantizar la transparencia del presente procedimiento y de procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, resulta necesario para este Comité de Compras y Contrataciones acoger la declaratoria de desierto del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0014.

GP
Dm
25
AG
CP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTAS: las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de Referencia para la «**HABILITACIÓN DE LOS MUSEOS DEL HOMBRE DOMINICANO E HISTORIA Y GEOGRAFÍA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0014**», elaborada en el mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 039-2022, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 52, de fecha veinticinco (25) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público, licenciada. Ana María Hernández Peguero.

VISTO: el Informe definitivo de Evaluación Legal del oferente participante, de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito legal.

VISTO: el Informe Financiero definitivo del oferente participante, de fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el perito financiero.

Handwritten signatures and initials:
Bm
AB
AG
AJ

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el Informe de Evaluación Técnica Definitivo de los oferentes participantes, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos técnicos.

VISTOS: los informes de evaluaciones preliminares de los oferentes participantes, emitidos por los peritos.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, desierto el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**HABILITACIÓN DE LOS MUSEOS DEL HOMBRE DOMINICANO E HISTORIA Y GEOGRAFÍA, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0014**», en vista de que el único oferente participante no cumplió con la Evaluación Técnica del Sobre A, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la cancelación de todas las actividades subsiguientes contenidas en el Cronograma de Actividades.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación inmediata de la presente decisión en el portal institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0014, el presente Acto Administrativo y sus anexos.

Handwritten signatures and initials:
GPO
Bm
JS
AG
CP

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

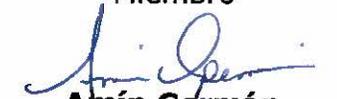
DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las tres de la tarde (3:00 P. M.).



Gianella Pereira Lluberas
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité



Rosa María De la Cruz
Directora Jurídica
Miembro



Amín Germán
Director Administrativo
Miembro



Yeltsin Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro



Elías Pérez Perdomo
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

